



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 779 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.750.294**, ocurrido el día **08 de diciembre de 2019**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 09811093, se presentó el señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.095.231**, el cual mediante solicitud escrita de EXT-BOL-20-002080 de 13 de enero de 2020, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 09811093, registrado en la notaria quinta de Cartagena, en el que se indica que la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada, falleció el día **08 de diciembre de 2019**, en la ciudad de Cartagena.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado.
- Constancia No. 39392 de 08 de diciembre de 2019, expedida por la funeraria los olivos, en la que se indica que el señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado, es afiliado del tipo de póliza o plan y cuyo beneficiario es la fallecida pensionada **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada.
- Certificación No. 2455 de 13 de diciembre de 2019, expedida por la funeraria los Olivos en el que se especifican los servicios prestados y sus valores, con ocasión al fallecimiento de la señora pensionada **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada, sufragados por el señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado, la cual viene con sello de cancelado.
- Certificado de cuenta bancaria expedido el día 11 de diciembre de 2019 por Davivienda.

Mediante **Resolución No. 77-278 de 31 de octubre de 1977**, la Caja Departamental de Previsión Social reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada, en cuantía de \$2852.75, a partir del 11 de noviembre de 1976.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 779 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que el señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada, tal y como se observa en la Constancia No. 39392 de 08 de diciembre de 2019, expedida por la funeraria los olivos y en la Certificación No. 2455 de 13 de diciembre de 2019, expedida por la funeraria los Olivos en la que se indica que el titular del plan exequial es el señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado, teniendo como beneficiario a la causante **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del FER y su mesada para el año 2010 era del valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.359.608.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1018 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor del señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **73.095.231** con ocasión del fallecimiento de la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.750.294**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor del señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.095.231**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **73.095.231**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **LICERO DE ESQUIVIA DOLORES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.750.294**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1018 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 779 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **BOHORQUEZ ARGEL JOSE ANGEL**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado